

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, el 8 de junio de 2022 correspondió por reparto una comisión, la cual fue remitida al correo electrónico del Despacho repartomarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, por parte del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 10 de junio de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTER.	NO 188/2022
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE SIMULACIÓN – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN. -DESPACHO COMISORIO-
RADICADO:	17614-31-12-001-2004-00015-02
RADICADO DC:	17442-40-89-001-2022-00006-00
DEMANDANTE:	GLORIA BARCO CHAURRA
DEMANDADO:	FRANCISCO EDGAR QUINTERO

Atendiendo a la decisión proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas¹ dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se comisiona a esta célula judicial para realizar las diligencias de entrega del bien mueble *-compresor que se encuentra ubicado en el Municipio de Marmato, Caldas en las instalaciones del molino el Manzano sin nomenclatura a los herederos del señor Francisco Edgar Quintero, entre ellas, a la señora Dora Nubia Rangel Arcila esposa del mismo, quien puede ser localizada en el abonado 3147190939.*”, este despacho Judicial, dispone.

En aras de cumplir con lo referido, y en atención a lo dispuesto en los artículos 37 y 308 del Código General del Proceso y en razón a que *“venció el término concedido al secuestre para ello”*, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P, se fija como fecha para la diligencia el día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE (9:00)

¹ Ver orden 036 Cuaderno Principal Expediente Electrónico.

En aras de garantizar el desarrollo de la diligencia y toda vez que no se encuentra habilitada la facultad de subcomisionar, el Despacho acudirá al sitio objeto de la diligencia en compañía de la parte demandada "*herederos del señor Francisco Edgar Quintero, entre ellas, a la señora Dora Nubia Rangel Arcila esposa del mismo, quien puede ser localizada en el abonado 3147190939*", y las partes que deseen asistir a la diligencia y la fuerza pública de ser necesario.

Se tiene que el bien mueble objeto de entrega a la parte demandada se encuentra ubicado en las instalaciones del molino el Manzano sin nomenclatura, Zona Rural del Municipio de Marmato, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>82</u> del 13 de junio de 2022</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 16 de junio de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Código de verificación: **24a8a8221b4c39e936ccba9ba0877c28fc0ba703f1132324320b709ce1b1d297**

Documento generado en 10/06/2022 02:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>